



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 009/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota con registro CI-296/2022, presentada por los Concejales Municipales Rodolfo Avilés Ayma y Goya Fernández Castel, por la cual solicitan el análisis para la Condecoración a la ciudadana Karen Wohnsdorf Vda. de Hochmann, por su gran aporte social a la Construcción del Centro de Salud, Centros Educativos, Talleres Educativos y otros emplazados en el Municipio de Sucre, esto en virtud a ser una ciudadana meritoria en el área social del Municipio.

Que, la ciudadana Karen Wohnsdorf Vda. de Hochmann, nació en Alemania en Hirschberg un año antes de la Segunda Guerra Mundial. Se refugió con su madre y tres hermanos del ejército polaco hacia Alemania Occidental. Terminó el bachillerato en el colegio en Hechingen y estudio en el Instituto Pedagógico de Gengenbach la carrera de maestra. Complementó sus estudios de lengua extranjera en Inglaterra y España y llegó con el Servicio de Desarrollo Alemán (DED) en 1965 a Bolivia. Su misión era de cooperar tres años con la especialidad de Pedagogía a la Escuela Nacional de Maestros, hoy Universidad Pedagógica al programa "La Hora del Maestro" en Acción Cultural Loyola. Enseñó el idioma alemán en el Colegio Alemán, en el ICBA (Instituto Cultural Boliviano Alemán) y en la Carrera de Idiomas de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a la vez apoyó el trabajo en cuatro orfanatos con donaciones de Alemania. Enviudó, se jubiló y empezó en Villa Armonía, en un suburbio del Norte de Sucre, un trabajo social con el apoyo de amistades y benefactores de Alemania.

Que, dentro de su aporte social se encuentra un Colegio, un Kindergarten, dos Centros de Salud, una Farmacia Popular, tres Guarderías, un Consultorio Dental, nueve Talleres Técnicos, cuatro Centros Juveniles, dos Campos Deportivos, un Comedor Escolar, tres Parques Infantiles, un Orfanato y una Panadería construidos en administración directa, financiados por gran parte de donaciones alemanes y con apoyo de la Honorable Alcaldía Municipal, la ayuda del Japón y Plan de Padrinos Internacional favorecen a la educación y formación en el Norte de Sucre. Esta obra creció poco a poco a lo largo de 20 años con trabajo en equipo en bien de la gente migrante del campo. La Sra. Karen Hochmann, fundadora de la ONG CEMVA (Centro Educativo Multifuncional Villa Armonía) se retiró en mayo de 2013 de la dirección de dicha institución.

Que, la ciudadana alemana Karen Wohnsdorf Vda. de Hochmann desde su llegada a la ciudad de Sucre en 1965, brindo un aporte a la educación con la especialidad de pedagogía, siendo maestra en distintas entidades educativas de nuestra ciudad, iniciando su trabajo social en la zona norte de la ciudad de Sucre, más concretamente en la zona Villa Armonía considerada un suburbio en ese entonces, lugar en el cual realizó varias obras sociales, ayudando a gente migrante del campo, siendo fundadora de la ONG CEMVA (Centro Educativo Multifuncional Villa Armonía), logrando gestionar a lo largo de 20 años, con las donaciones de Alemania y el apoyo de la Alcaldía Municipal de Sucre, del País de Japón y Plan de Padrinos Internacional, la construcción de Centros Educativos, Centros de Salud, Talleres Técnicos, Campos Deportivos, Parques Infantiles y otras obras que benefician a la educación, salud, deporte, recreación y desarrollo integral de ciudadanos del municipio de Sucre.



Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, señala: "La condecoración de la "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", se otorgará de acuerdo a las siguientes previsiones: SERVICIOS DISTINGUIDOS inc. d) Se concederá esta condecoración exclusivamente a personas naturales, sin considerar el cargo que ocupen y analizando solamente los excepcionales servicios que hubieran prestado a la ciudad o la colectividad.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" por "SERVICIOS DISTINGUIDOS a la ciudadana:

"KAREN WOHNSDORF VDA. DE HOCHMANN"

Por sus excepcionales servicios prestados con su trabajo social, en beneficio de la colectividad del municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" por "SERVICIOS DISTINGUIDOS", y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 08 de marzo de 2022, a horas 11:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a la interesada de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del



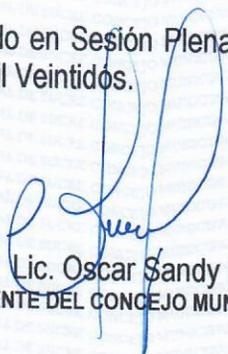
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

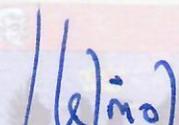
Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los dos días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.

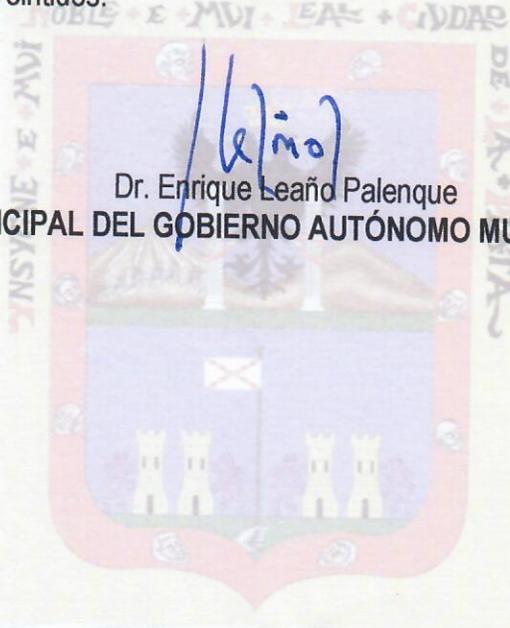

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Srta. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



1